## CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 2020, se reúnen las siguientes personas:

1.CORRIENTES PALACE S.A., Cuit No. 30-70717712-4, representada en este acto por la Señora Irene Hilda Kullok, DNI No.11.361.142, en su carácter de Apoderada General, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem No. 584, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y

**2.FORTUNA SALEM, DNI No. 2.956.688,** con domicilio en la calle Malabia 2379 Piso 3º Departamento "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra.

## Y considerando:

(a)Que Pradofel S.A. celebró con CORRIENTES PALACE S.A. el Contrato de Compraventa de acciones de fecha 8 de junio de 2018.

(b)Que con fecha 15 de junio de 2019, Pradofel S.A. cedió a favor de la Señora Fortuna Salem, todos los derechos y obligaciones emergentes del referido contrato.

(c)Que Corrientes Palace S.A. cumplimento todas las obligaciones del referido boleto con la Señora Fortuna Salem como cesionaria a la fecha de firma del presente, quedando únicamente pendiente la cuota con vencimiento el 31 de mayo de 2020, con más los intereses a la tasa pactada en el convenio original (6%).

(d)Que en el mes de marzo del presente año, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio derivada de la Pandemia Covid 19, por lo que ante la situación de fuerza mayor y reducción significativa de ingresos, así como la necesidad de aplicar los mayores esfuerzos al pago de salarios, la parte deudora solicitó renegociar el pago a efectuarse en el mes de mayo una vez superada la situación de emergencia.

Que, en función de lo expuesto, y luego de las conversaciones mantenidas, ambas partes acuerdan:

1. Prorrogar el plazo de pago de la cuota con vencimiento el 31 de MAYO de 2020, para el día 31 de MAYO de 2021, con más sus intereses pactados en el convenio a la tasa del 6 % anual. A partir del 31 de Mayo de 2020 y hasta su efectivo pago, se devengará una tasa de interés compensatorio del 10 % anual, que será abonada junto con el capital el día 31 de MAYO de 2021.-

II. Dado la prorroga acordada para el pago, no resultará de aplicación la cláusula tercera del Convenio de Compraventa de acciones, no constituyendo mora de Corrientes Palace S.A. ni la prorroga devengará interés punitorio alguno. Los intereses a abonar serán los compensatorios pactados en el punto 1, ratificándose la obligación de abonar el saldo prorrogado en dólares estadounidenses.

III.En todo lo no modificado por el presente, rigen las cláusulas del Convenio de Compraventa de acciones de fecha 8 de junio de 2018, cedido por convenio de fecha 15 de junio de 2019.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto